



## SANTIAGO DEL ESTERO

**RESOLUCION 2452/2009**

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**

Unidad Ejecutora Provincial de Políticas Públicas para  
la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil.  
Del: 10/09/2009

VISTO: El Acuerdo Federal de Salud suscripto entre el Ministerio de Salud de la República Argentina y los representantes de las jurisdicciones Provinciales en diciembre del año 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo acordado por la Cláusula Primera del mismo, la Nación ha procedido a la creación de la Unidad Ejecutora Central (UEC) a nivel nacional, debiendo en consecuencia la Provincia organizar la Unidad Ejecutora Provincial;

Que en el citado encuentro se acordó que cada ministro provincial confirmaría un equipo de trabajo capaz de formular e implementar políticas de fondo, que revistan la integralidad, multidisciplinariedad y calidad necesarias;

Que la UEC, en tanto órgano de ejecución de políticas sanitarias en el área materno-infantil, se plantea como el cuerpo encargado de proveer de insumos y asistencia técnica a los titulares de las carteras de salud de las provincias.-

Que es prioridad para la presente gestión de Gobierno Provincial la reducción de los indicadores de mortalidad materno-infantil; con el fin de optimizar y mejorar la calidad, cobertura y atención del sistema de salud provincial, brindando mejores servicios y prestaciones tanto médicas como no médicas, desarrollando un sistema sanitario provisto de una salud pública integrada, integral y equitativa a todos los ciudadanos, mejorando las condiciones de prevención y cuidado de la salud en el área materna-infantil;

Que en consideración de lo antes expuesto y en cumplimiento del citado Acuerdo federal.

Por ello, y en uso de las facultades.

**EL MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:**

Artículo 1º.- Crear dentro de la Orbita del Programa Materno Infantil, la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) de Políticas Públicas para la Reducción de la Mortalidad Materna e Infantil.-

Art. 2º.- ESTABLECER que las funciones de la Unidad Ejecutora Provincial serán:

Generar una herramienta de nominalización nacional.

Resignificar y mejorar el SIP (sistema informático perinatal).

Evaluación de los servicios y recursos humanos

Reasignar el uso de los fondos del plan nacer a fin de que se incremente el porcentaje destinado a comunidad.

Regionalización del sistema de salud en sus niveles de complejidad y hospitalarios.

Consultorio de lata conjunta, en cada efector que atienda un nacimiento

Consultorio de alto riesgo a fin de dar cobertura y tratamiento al 15% de los embarazos que presenta complicaciones.

Capacitación en servicios.

Comunicación a fin de concientizar a la población, de las políticas públicas que se vayan realizando.

Art. 3º.- DETERMINAR QUE la UEP estará integrada por:

Director del Programa Provincial Materno Infanto Juvenil,  
Coordinador de la UGSP-Plan Nacer,  
Referente Provincial de Adolescencia,  
Director de la Dirección General de Recursos de Atención Médica,  
Director de la Dirección General del Interior,  
Jefe de Servicio de Maternidad Hospital Regional Ramón Carrillo,  
Director de Maternidad Faustino Herrera de la Banda,  
Director Ejecutivo del Centro Provincial de Salud Infantil Eva Perón,  
Referente del Instituto de la Obra Social del Empleado Público Provincial (IOSEP)  
Director del Hospital de Niños Dr. Francisco Viano  
Director del Programa de Atención Primaria de la salud.-  
Art. 4°.- La COORDINACION Ejecutiva de esta UEP será ejercida por la Dirección del Programa Materno Infanto Juvenil, y se desenvolverá bajo la dependencia Directa del Sr. Ministro de Salud y Desarrollo Social.-  
Art. 5°.- La UEP sesionará con una frecuencia mensual, el Sr. Ministro de Salud y Desarrollo Social y el Director Ejecutivo podrán convocar a la UEP a reuniones extraordinarias en circunstancias que lo ameriten.  
Art. 6°.- Los informes, recomendaciones y demás instrumentos técnicos deberán ser aprobados por mayoría simple de los presentes. En caso empate el COORDINADOR Ejecutivo tendrá la facultad de ejercer voto doble.  
Art. 7°.- COMUNIQUESE, REGISTRESE.  
Dr. Luis César Martínez

